

RESOLUCIÓN N° 005-2018-TEN / APPIS

VISTOS: La convocatoria a Elecciones de Delegados que participarán del Congreso Nacional Eleccionario que tendrá a su cargo la Elección de Candidatos que integrarán las fórmulas y listas de Candidatos de “Avanza País-Partido de Integración Social” en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y la necesidad de aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el proceso electoral.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por D.S. N° 004-2018-PCM, publicado el 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2018, para el día 07 de octubre de 2018.
- 2.- Que, el artículo 23 numeral 23.1 literales c y d de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece que están sujetas a elección interna los siguientes cargos: Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales y Alcalde y Regidores de los Concejos municipales, respectivamente.
- 3.- Que, el artículo 24 literal c de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece las Modalidades de elección de candidatos, señalando que Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23; que para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto.
- 4.- Que, el artículo 78 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” señala que las elecciones de candidatos a cargos de elección popular contemplados en el artículo 23 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso c de la precitada ley y se usará el Sistema de Lista Completa.
- 5.- Que, el precitado artículo 78 del Estatuto señala, que los plazos y procedimientos para las elecciones a las que se refieren los artículos precedentes, serán regulados por el Reglamento aprobado por el Congreso Nacional.
- 6.- Que, el numeral primero del artículo 13 del Reglamento Electoral de “Avanza País-Partido de Integración Social”, establece que son funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Organizar y dirigir todos los procesos de democracia interna de la organización política, tales como la elección de candidatos a cargos de elección popular, la elección de delegados ante el Congreso Nacional encargados de la elección precitada y cualquier otra establecida en el Estatuto o sometida a su competencia por acuerdo de un órgano de la organización política. Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones, quejas y recursos extraordinarios; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos o lista de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo y proclamación de resultados; así como la aprobación y ejecución del presupuesto.

7.- Que, es necesario aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el proceso electoral.

8.- Que, el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir resoluciones en el marco de un proceso eleccionario.

RESUELVE:

Aprobar el Cuadro de Tasas que regirá las Elecciones de Delegados que participarán del Congreso Nacional Eleccionario que tendrá a su cargo la Elección de Candidatos que integrarán las fórmulas y listas de Candidatos de “Avanza País-Partido de Integración Social” en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 el proceso electoral, siguiente:

CUADRO DE TASAS

Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que declara infundada o improcedente una solicitud de Tacha contra uno, más de uno o toda la lista de candidatos.

20% de la UIT (S/. 830.00)

Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que deniega la inscripción de la Lista de Candidatos

18 % de la UIT (S/. 747.00)

Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad Total de las elecciones 50% de la UIT (S/. 2,075.00).

Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad de elecciones en un departamento

25 % de la UIT (S/. 1,037,50).

Apelación de Cualquier otra resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial distinta a las señaladas en el presente cuadro.

25 % de la UIT (S/. 1,037,50).

Inscripción de Lista de Candidatos

1.58% de la UIT (S/. 65.57) por cada candidato.

Nulidad Total de Elecciones

1 UIT (S/. 4,150.00)

Nulidad de las Elecciones realizadas en un departamento.

25 % de la UIT (S/. 1,037,50).

Cualquier Petición al Tribunal Electoral Especial no considerada en el presente Cuadro de Tasas.

10.51 % de la UIT (S/. 436.17)

Tacha contra Candidato.
25 % de la UIT (S/. 1,037,50) por cada candidato.

Los pagos podrán efectuarse a los Tesoreros de Avanza País Partido de Integración Social o al Tribunal Electoral Nacional o mediante depósito en la cuenta de la organización política (BBVA soles 0011 - 0147 - 0100079488 a nombre de AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL).

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lima, 28 de marzo de 2018.

.....
René Francisco Gallardo Palomino
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Secretario
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Juan Carlos del Águila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional